JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega solicitud de medida cautelar de conformidad a lo establecido en el art. 593 y 599 del C.G.P., al petitum se accederá.

En consecuencia, el Juzgado DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren depositados o se llegasen a depositar por los aquí demandados, los señores JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.724.314, MARCELA SÁNCHEZ LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.651.991 y MAYERLY ALEJANDRA MERCADO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.255, en Cuentas de Ahorro, Corrientes, CDT´S, CDAT, TÍTULOS DE VALORIZACIÓN y otros (principales y agencias), en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, bien denunciado como de propiedad de la parte demandada por la parte actora.

Limitase la medida a la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($23.370.00)

Para tal efecto líbrense las comunicaciones correspondientes, informando que tales dineros se deben dejar a disposición de este juzgado, en la cuenta N.680012041017, Código 680014003017 del Banco Agrario de Colombia, con la advertencia de que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados siempre y cuando no se trate de dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 130
Hoy, 17 DE noviembre DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria